



MARBELLA 16/05/2019 Referencia . Pyto. Básico - Asunto traslado acuerdo J.G.L.	TORREVIÑAS S.L.U.
--	-------------------

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de mayo de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**10º.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.-** Seguidamente se trataron los siguientes asuntos urbanísticos:

**10.1.- LICENCIAS DE OBRAS.-** Examinadas las instancias presentadas en solicitud de licencia municipal de obras, y vistos los proyectos técnicos y demás informes emitidos y unidos a sus respectivos expedientes.

**10.1.2.- TORREVIÑAS S.L.U.** .- Solicitud de Licencia de obras al Pyto. Básico - para Quince viviendas, local comercial, garajes y piscinas en URP-AN-8 Urb. La Pepina, parcela R5.5.

Vista la documentación obrante en el expediente, así como los informes técnico y jurídico emitidos al respecto con fechas 16/04/19 y 07/05/19, que se transcribe, respectiva y literalmente, a continuación:

EXPTE N°	
INTERESADO	TORREVIÑAS S.L.U.
ASUNTO	Pyto. Básico - QUINCE VIVIENDAS, LOCAL COMERCIAL, GARAJES Y PISCINAS
UBICACION	UR LA PEPINA, POLÍGONO URP-AN-8, PARCELA R5.5

**INFORME:**

A la vista de la documentación presentada, consistente en Proyecto Básico de 15 viviendas fechado en noviembre de 2018, y modificado del anterior fechado en febrero de 2019, ambos sin visar, se informa lo siguiente:

1. Según el **P.G.O.U. aprobado definitivamente en fecha 3/06/86 (Normativa publicada en el BOJA de fecha 28/11/00), Texto Refundido del P.G.O.U. de 1986 aprobado en fecha 29/09/17 (Normativa publicada en el B.O.P. Málaga nº 82 de fecha 30/04/18 y**





nº 221 de 16/11/18), Modificación de las Normas Urbanísticas (publicado en el B.O.P. Málaga nº 127 en fecha 03/07/18) y el documento de Adaptación Parcial a la L.O.U.A. aprobada por el pleno del Ayuntamiento en fecha 27/07/18 (Anexo Normativo publicado en el B.O.P. de Málaga nº 197 de fecha 11/10/18), los terrenos en los que se prevén las actuaciones se encuentran clasificados como Suelo Urbano Consolidado, URP-AN-8 (SUC-PDA), y calificados según Plan Parcial (nº expte.172/88) como Unifamiliar Adosada UA-3 (0,50).

Según el documento de Adaptación Parcial a la L.O.U.A., son suelos desarrollados y urbanizados legalmente, aunque no cuentan con la recepción formal de las obras de urbanización, presentando deficiencias respecto del Proyecto de Urbanización aprobado (Anexo 2.2.4. del Anexo I a la Memoria), remitiéndonos al informe emitido con fecha 10/4/19 sobre el estado de las infraestructuras de la parcela.

El proyecto propone un conjunto de 14 viviendas pareadas y una vivienda exenta, todas con piscina privada, distribuidas en un total de 8 edificios, alineados a vial, que cuentan con dos plantas sobre rasante y una bajo rasante, con un acceso común. Además, se dispone un pequeño edificio de uso comercial.

La parcela se encuentra libre de vegetación y tiene una ligera pendiente que desciende hacia el sur.

El cuadro de parámetros y ordenanzas urbanísticas es el siguiente:

	S/ NORMATIVA	S/PROYECTO
<b>Parcela mínima:</b>	200 m <sup>2</sup>	4.894 m <sup>2</sup>
<b>Edif. máx. (0,50 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s):</b>	2.447 m <sup>2</sup> t	2.447 m <sup>2</sup> t (*)
<b>Ocupación máxima (50%):</b>	2.447 m <sup>2</sup>	1.850 m <sup>2</sup> (*)
<b>Altura y N° de plantas:</b>	PB+1 (7,50 + 1,5)	Se ajusta
<b>Separación a Linderos:</b>	3 m	Se ajusta
<b>Longitud máxima:</b>	40 m	Se ajusta
<b>Separación entre edif.:</b>	Altura del mayor	Se ajusta
<b>Tipología edificatoria:</b>	Alineada No alineada previo E.D.	Alineada
<b>N° de viviendas:</b>	19	15 viviendas
<b>Uso:</b>	Residencial Unifamiliar y Plurifamiliar	Residencial Unifamiliar
<b>Reserva uso comercial:</b>	3 m <sup>2</sup> /vivienda = 45 m <sup>2</sup>	45 m <sup>2</sup>
<b>Reserva aparcamiento:</b>	Viviendas: 24 plazas Comercial: 1 plaza	Viviendas: 33 plazas Comercial: 1 plaza

(\*) Según medición de esta Unidad Técnica

El proyecto se ajusta tanto a la normativa particular como general de aplicación.





- Respecto a la **protección contra incendios**, según informe del SEIS de fecha 14/01/19 se deberá instalar hidrante normalizado al exterior y el garaje contará con ventilación y alumbrado de emergencia según HS3 y SUA 4 del CTE.
- Accesibilidad:** Se aporta justificación de la normativa de accesibilidad dándose cumplimiento a la misma.
- Gestión de Residuos de la Construcción:** En cumplimiento de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se adjunta al Proyecto Estudio de Gestión de Residuos correspondiente a las demoliciones y/o construcciones previstas y se aporta aval en concepto de fianza para la correcta gestión de los mismos.
- Presupuesto de Ejecución Material:** según informe de valoración adjunto.
- Plazos de edificación:** A los efectos de fijación del plazo de edificación, se informa que en aplicación del art. 173 de la L.O.U.A. y del art.22 de la del RDUa, le corresponde un plazo de un año para el inicio de las obras y de tres años para la terminación de éstas.

#### RESUMEN:

- El Proyecto Se Ajusta a la normativa.

En el Proyecto de Ejecución deberá justificarse lo indicado en el informe del SEIS de fecha 14/01/19.

Según el documento de Adaptación Parcial a la LOUA, el Proyecto se ubica en suelos desarrollados y urbanizados legalmente, aunque no cuentan con la recepción formal de las obras de urbanización, presentando deficiencias respecto del Proyecto de Urbanización aprobado (Anexo 2.2.4. del Anexo I a la Memoria), remitiéndonos al informe emitido con fecha 10/4/19 sobre el estado de las infraestructuras de la parcela.

- Y en cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes puntos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano Consolidado, URP-AN-8 (SUC-PDA)
Calificación urbanística	Unifamiliar Adosada UA-3 (0,50)
Uso	Residencial Unifamiliar
Presupuesto Ejecución Material	
Identificación Catastral	3595109UF2339N0001AJ
Técnico autor del Proyecto	Manuel Herrera Mendoza
Dirección facultativa	
Plazos ejecución de las obras	Un año para el inicio y tres años para la terminación

Lo que se informa desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos,





Marbella, a 16 de abril de 2019.

La Arquitecta,  
María Jesús Ariza Quintana

EXPTE Nº	
INTERESADO	TORREVIÑAS S.L.U.
ASUNTO	Pyto. Básico - QUINCE VIVIENDAS, LOCAL COMERCIAL, GARAJES Y PISCINAS
UBICACION	UR LA PEPINA, POLÍGONO URP-AN-8, PARCELA R5.5

### INFORME JURÍDICO

#### ANTECEDENTES:

Los que resultan de la documentación obrante en el expediente de referencia, y en particular del informe emitido tanto por el Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 16/04/19, como por el Servicio de Infraestructuras, también de fecha 10/04/19.

Asimismo, las **Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella, aprobado definitivamente por las resoluciones de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fechas 03 de junio de 1986 y 12 de marzo de 1990** (publicadas en el Boletín oficial de la Provincia de Málaga de fecha 28/11/00). La **modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella (PGOU de 1986), aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada con fecha 16 de mayo de 2018** (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 127 de 03 de julio de 2018). Finalmente, la **adaptación parcial del Plan General de Marbella a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2018.**

#### CONSIDERACIONES:

Los terrenos sobre los que se pretende actuar se encuentran clasificados como Suelo Urbano Consolidado con Planeamiento de Desarrollo Aprobado proveniente del URP-AN-8 “La Pepina”, y están calificados como Unifamiliar Adosada tipo 3 (UA-3).

En este sentido se ha de hacer mención al Anexo I de la Memoria de la Adaptación Parcial a la LOUA, que informa sobre el URP-AN-8 lo siguiente: *“Los terrenos de éste ámbito están urbanizados o tienen la consideración de solar establecida en la ordenación urbanística, disponiendo como mínimo de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana pavimentada, abastecimiento de agua potable, suministro eléctrico, y evacuación de aguas residuales a la red pública, necesarios para servir a las edificaciones permitidas por el Plan –tanto las existentes como las previstas–. Además, éstos terrenos tienen señaladas las*





*alineaciones y las rasantes. Las obras no cuentan con acuerdo expreso de recepción, presentando deficiencias respecto del Proyecto de Urbanización aprobado según informe adjunto. Por lo que dicho sector cumple con el artículo 45 de la LOUA.*

En cuanto al proyecto presentado informa el técnico municipal con fecha 16/04/19:

*“El proyecto propone un conjunto de 14 viviendas pareadas y una vivienda exenta, todas con piscina privada, distribuidas en un total de 8 edificios, alineados a vial, que cuentan con dos plantas sobre rasante y una bajo rasante, con un acceso común. Además, se dispone un pequeño edificio de uso comercial.*

*La parcela se encuentra libre de vegetación y tiene una ligera pendiente que desciende hacia el sur. (...)*

*(...) El Proyecto Se Ajusta a la normativa.*

*En el Proyecto de Ejecución deberá justificarse lo indicado en el informe del SEIS de fecha 14/01/19.”*

Del mismo modo, a tenor por lo señalado por el técnico municipal en el informe de fecha 16/04/19, se ha de indicar que el proyecto contiene el estudio de la gestión de residuos correspondiente a la demolición y/o construcciones previstas y, en concepto de fianza para la correcta gestión de los mismos, en cumplimiento de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (art. 104), se adjunta al mismo carta de pago correspondiente al presupuesto considerado a tal efecto.

En lo relativo a la normativa de protección de incendios, se emite informe del S.E.I.S. con fecha 14/01/19 que indica: *“Favorable Condicionado. Se deberá instalar hidrante normalizado al exterior y el garaje contará con ventilación y alumbrado de emergencia según HS3 y SUA 4 del CTE.”*

Asimismo, con fecha 10/04/19, el Servicio de Infraestructuras emitió informe técnico cuyo tenor literal indica:

*“La parcela tiene frente a un vial de la urbanización denominado c/ Isabel Clara. Cuenta con redes de abastecimiento de los servicios urbanos básicos, red de evacuación de aguas residuales y red de alumbrado público. Presenta calzada y Acerados pavimentados en buen estado de conservación, con algunos desperfectos puntuales.*

*En relación a la modificación del acerado público en la entrada de vehículos a la parcela, la documentación aportada se considera correcta.*

*En relación a la definición de las acometidas para la evacuación de aguas residuales, la documentación se considera correcta, si bien SE DEBERÁ aportar informe sobre las acometidas emitido por la compañía gestora de este servicio público.*

*En relación al abastecimiento de agua, la documentación aportada se considera suficiente, si bien SE DEBERÁ aportar informe emitido por la compañía gestora de este servicio público.*

FIRMADO POR	MARÍA ANTONIA MITRE VEGA (EL CONCEJAL SECRETARIO DE LA J.G.L., P.D. LA JEFA DE NEGOCIADO)	PÁGINA	5 / 10
FECHA/HORA	16/05/2019 13:44:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sede.marbella.es/vf">https://sede.marbella.es/vf</a>	REFERENCIA	SERV-BC8FS9
	CÓDIGO	862b65a56f1a4d4280decd78a930b51c	





*En relación al abastecimiento eléctrico, tan solo se presenta un esquema de la acometida a realizar. A este respecto se informa que el Director General de Urbanismo y Vivienda, D. José María Morente del Monte, redactó dos criterios interpretativos de fechas 7 de mayo de 2018 y 4 de febrero de 2019, donde concluye la innecesariedad de aportar certificado previo de la compañía suministradora de electricidad en los suelos clasificados como SUC y SUNC-A tipos a y b.*

*A la vista de los Criterios Interpretativos citados, no es necesaria la presentación de documentación en relación al abastecimiento eléctrico, ya que este está garantizado. No obstante, SE ADVIERTE que las posibles obras a realizar para dotar de electricidad a la parcela no están amparadas en la licencia que se informa, debiéndose solicitar una licencia aparte en caso necesario. Además, con motivo de la solicitud de la preceptiva licencia de primera ocupación se deberá acreditar que las viviendas cuentan con suministro eléctrico adecuado.*

*Por último, señalar que las tapas de las arquetas nuevas o a reponer deberán ser de fundición y las zanjas de los distintos servicios deben cumplir con los recubrimientos mínimos de cada uno y las distancias reglamentarias entre redes y todas las obras a realizar en el viario público de acceso deben cumplir en todo momento con la normativa de Accesibilidad vigente."*

En consecuencia, y vistos los informes señalados, se informa que las obras del Proyecto Básico de quince viviendas, local comercial, garajes y piscinas para las que se solicita licencia se ajustan a la normativa urbanística de aplicación, debiendo aportarse en el Proyecto de Ejecución la documentación requerida en los Informes emitidos por el Servicio de Extinción de Incendios y el Servicio de Infraestructuras de fechas 14/01/19 y 10/04/19, respectivamente.

Por lo que en atención a los datos consignados en dicho informe técnico y con fundamento en cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula a la **Junta de Gobierno Local** la siguiente

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**CONCEDER** Licencia de obras solicitada por la mercantil TORREVIÑAS S.L.U. al Proyecto Básico de quince viviendas (catorce pareadas y una exenta), local comercial, garajes y piscinas, sita en la Urb. La Pepina, Parcela R5.5; de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de los informes técnicos emitidos tanto por el Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 16/04/19, como por Servicio de Infraestructuras de fecha 10/04/19, al ajustarse a la normativa urbanística de aplicación.

**ADVERTIR** según lo indicado en el informe del Servicio de Infraestructuras de fecha 10/04/19 que el Proyecto de Ejecución deberá aportar informe sobre las acometidas de aguas

FIRMADO POR	MARÍA ANTONIA MITRE VEGA (EL CONCEJAL SECRETARIO DE LA J.G.L., P.D. LA JEFA DE NEGOCIADO)	PÁGINA	6 / 10
FECHA/HORA	16/05/2019 13:44:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sede.marbella.es/vf">https://sede.marbella.es/vf</a>	REFERENCIA	SERV-BC8FS9
		CÓDIGO	862b65a56f1a4d4280decd78a930b51c



residuales emitido por la compañía gestora de dicho servicio público, así como informe emitido por la compañía gestora de la red de abastecimiento de agua.

**ADVERTIR**, de conformidad con lo señalado en el informe del Servicio de Infraestructuras de fecha 10/04/19 que las posibles obras a realizar para dotar de electricidad a la parcela no están amparadas en la presente licencia, debiéndose solicitar una licencia aparte en caso necesario. Significándose que previamente a la licencia de primera ocupación se deberá acreditar que las viviendas cuentan con suministro eléctrico adecuado.

**ADVERTIR**, de conformidad con lo señalado en el informe del Servicio de Extinción de Incendios de fecha 14/01/19 que previamente a la aprobación del Proyecto de Ejecución se deberá incluir hidrante normalizado al exterior y el garaje contará con rejillas de ventilación e iluminación de emergencia según HS3 y SUA4 del CTE.

**ADVERTIR**, de conformidad con lo señalado en el informe del Servicio de Infraestructuras de fecha 10/04/19:

- Las tapas de las arquetas nuevas o a reponer deberán ser de fundición.
- Las zanjas de los distintos servicios deben cumplir con los recubrimientos mínimos de cada uno.
- Las distancias reglamentarias entre redes y todas las obras a realizar en el viario público de acceso deben cumplir en todo momento con la normativa de Accesibilidad vigente.

**ADVERTIR** que, hasta tanto no se presente el Proyecto de Ejecución que desarrolla el Proyecto Básico con licencia, el que además se incluya la documentación contenida en el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, no podrán comenzar las obras.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano Consolidado, URP-AN-8 (SUC-PDA)
Calificación urbanística	Unifamiliar Adosada UA-3 (0,50)
Uso	Residencial Unifamiliar
Presupuesto Ejecución Material	
Identificación Catastral	3595109UF2339N0001AJ
Técnico autor del Proyecto	Manuel Herrera Mendoza
Dirección facultativa	
Plazos ejecución de las obras	Un año para el inicio y tres años para la terminación

En Marbella a 07 de mayo de 2019.  
 El Técnico de Administración General adscrito  
 al Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo,





Fdo.: Antonio Magariño Sánchez.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**CONCEDER** Licencia de obras solicitada por la mercantil TORREVIÑAS S.L.U. al Proyecto Básico de quince viviendas (catorce pareadas y una exenta), local comercial, garajes y piscinas, sita en la Urb. La Pepina, Parcela R5.5; de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de los informes técnicos emitidos tanto por el Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 16/04/19, como por Servicio de Infraestructuras de fecha 10/04/19, al ajustarse a la normativa urbanística de aplicación.

**ADVERTIR** según lo indicado en el informe del Servicio de Infraestructuras de fecha 10/04/19 que el Proyecto de Ejecución deberá aportar informe sobre las acometidas de aguas residuales emitido por la compañía gestora de dicho servicio público, así como informe emitido por la compañía gestora de la red de abastecimiento de agua.

**ADVERTIR**, de conformidad con lo señalado en el informe del Servicio de Infraestructuras de fecha 10/04/19 que las posibles obras a realizar para dotar de electricidad a la parcela no están amparadas en la presente licencia, debiéndose solicitar una licencia aparte en caso necesario. Significándose que previamente a la licencia de primera ocupación se deberá acreditar que las viviendas cuentan con suministro eléctrico adecuado.

**ADVERTIR**, de conformidad con lo señalado en el informe del Servicio de Extinción de Incendios de fecha 14/01/19 que previamente a la aprobación del Proyecto de Ejecución se deberá incluir hidrante normalizado al exterior y el garaje contará con rejillas de ventilación e iluminación de emergencia según HS3 y SUA4 del CTE.

**ADVERTIR**, de conformidad con lo señalado en el informe del Servicio de Infraestructuras de fecha 10/04/19:

- Las tapas de las arquetas nuevas o a reponer deberán ser de fundición.
- Las zanjas de los distintos servicios deben cumplir con los recubrimientos mínimos de cada uno.
- Las distancias reglamentarias entre redes y todas las obras a realizar en el viario público de acceso deben cumplir en todo momento con la normativa de Accesibilidad vigente.

**ADVERTIR** que, hasta tanto no se presente el Proyecto de Ejecución que desarrolla el Proyecto Básico con licencia, el que además se incluya la documentación contenida en el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, no podrán comenzar las obras.

FIRMADO POR	MARÍA ANTONIA MITRE VEGA (EL CONCEJAL SECRETARIO DE LA J.G.L., P.D. LA JEFA DE NEGOCIADO)	PÁGINA	8 / 10
FECHA/HORA	16/05/2019 13:44:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sede.marbella.es/vf">https://sede.marbella.es/vf</a>	REFERENCIA	SERV-BC8FS9
		CÓDIGO	862b65a56f1a4d4280decd78a930b51c





En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano Consolidado, URP-AN-8 (SUC-PDA)
Calificación urbanística	Unifamiliar Adosada UA-3 (0,50)
Uso	Residencial Unifamiliar
Presupuesto Ejecución Material	
Identificación Catastral	3595109UF2339N0001AJ
Técnico autor del Proyecto	Manuel Herrera Mendoza
Dirección facultativa	
Plazos ejecución de las obras	Un año para el inicio y tres años para la terminación

A estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en las Normas Urbanísticas (NN UU) del vigente P.G.O.U. de Marbella y demás disposiciones reguladoras de la edificación en este término, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no podrá ser invocada por los particulares para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran en el ejercicio de las actividades correspondientes.
- 2.- El titular de la licencia deberá respetar tanto el contenido expreso de la misma y sus cláusulas, así como las Normas Básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación; no pudiendo justificarse vulneración de dicho contenido en el silencio o en su insuficiencia.
- 3.- Deberá someterse a autorización municipal toda alteración durante el curso de las obras del proyecto, salvo meras especificaciones constructivas o desarrollos interpretativos del mismo que no estuvieran contenidas en el proyecto aprobado o fijados en condiciones particulares de la licencia, sin perjuicio de que las mismas sean analizadas posteriormente; y, específicamente, las modificaciones que supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen o forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad y accesibilidad, y a las medidas de protección contra incendios, y condiciones estéticas.
- 4.- Igualmente, antes de comenzar las obras deberá presentarse en el Ayuntamiento el correspondiente proyecto de Ejecución debidamente visado o supervisado en su caso, al que se adjuntará la declaración de concordancia visada entre el proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.





5.- Si no se comenzaren las obras dentro del plazo establecido a contar desde la fecha de notificación de su otorgamiento, o se interrumpieran por igual período de tiempo, o no se finalizaran en el plazo igualmente establecido, podrá solicitarse una única prórroga por igual período de tiempo, tanto para iniciarlas como para terminarlas, dentro del plazo de vigencia de la licencia. Caso contrario se procederá a caducar la licencia; debiendo solicitarse y obtenerse nueva licencia para poder iniciar o reanudar las obras.

6.- Terminada la obra, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento mediante el oportuno escrito de solicitud de licencia de ocupación, utilización, uso o puesta en servicio.

7.- Igualmente, deberá atenderse a lo dispuesto en las NN UU del PGOU de Marbella sobre condiciones de iniciación y ejecución de las obras, obligaciones del titular de la licencia, y prescripciones observables en la ejecución de las obras. Así como a lo establecido sobre información y publicidad en obras del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Lo que traslado a Vd, para su conocimiento y efectos significándole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, por agotar esta resolución la vía administrativa puede interponer contra ella, desde el día siguiente a la recepción de su notificación, recurso de reposición potestativo ante órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses, sin que pueda presentarse éste hasta que, en su caso, haya sido resuelto expresa o presuntamente el de reposición.

FIRMADO POR	MARÍA ANTONIA MITRE VEGA (EL CONCEJAL SECRETARIO DE LA J.G.L., P.D. LA JEFA DE NEGOCIADO)	PÁGINA	10 / 10
FECHA/HORA	16/05/2019 13:44:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Marbella
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sede.marbella.es/vf">https://sede.marbella.es/vf</a>	REFERENCIA	SERV-BC8FS9
		CÓDIGO	862b65a56f1a4d4280decd78a930b51c

